



Nº 25 ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL CAMPING MUNICIPAL

Artículo 1 Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 41.b), del Real Decreto Legislativo 272004 de 5 de marzo , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece los precios públicos por la prestación de servicios en las instalaciones del Camping Municipal, especificados en las tarifas contenidas en el presente acuerdo.

Artículo 2 Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en este acuerdo quienes se benefician individualmente de los servicios prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 3 Cuantía

3.1. La cuantía del precio público regulado en este acuerdo será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios computadas por sujeto pasivo que reciba el servicio.

3.2. Los precios públicos que se establecen son:

ADULTO.....	4 e/d
NIÑO MENOR 8 AÑOS.....	GRATIS
NIÑO DE 8 A 12 AÑOS.....	2 e/d
TIENDA INDIVIDUAL.....	4 e/d
TIENDA FAMILIAR.....	6 e/d
COCHE.....	2 e/d
CARAVANA.....	5 e/d
AUTOCARAVANA.....	6 e/d
MOTO.....	2 e/d
LAVADORA.....	2 e/ficha
BUNGALOW (DE 1 A 9 PERSONAS).....	50 e/d
ACAMPADA LIBRE TIENDA INDIVIDUAL (MINIMO 4 GRUPOS)....	2 e/d
ACAMPADA LIBRE TIENDA FAMILIAR (MINIMO 4 GRUPOS).....	3 e/d

DESCUENTOS:

7 DIAS.....	10%
14 DIAS.....	20%
30 DIAS.....	30%

TARIFAS EQUIPOS DEPORTIVOS Y ASOCIACIONES CULTURALES (MÁXIMO 40 PERSONAS):

5 BUNGALOWS.....	250 e/d
ALQUILER INSTALACION COMPLETA (EXCLUSIVIDAD).....	750 e/d

Artículo 4 Obligación de pago

1. La obligación del pago de los precios públicos regulado en esta ordenanza nace desde que se solicita la prestación de los servicios especificados en el apartado 2 del artículo anterior.

2. El pago de dichos precios públicos se efectuará en el momento del inicio de la prestación del servicio a que se refiera al apartado 2 de la tarifa.

3. El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

4. Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.